



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

26 OCT 2023

466

Ref.: E4-2023-9373-Ae S/ Proyecto de Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por el cual se ratifica la vigencia del "Fideicomiso para Garantizar Financiamiento de Obras Públicas".

//SCALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en la presente actuación que fue remitida con diez (10) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura obrante a e-parte 1; mediante la cual se ratifica la vigencia del "Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas", cuyo plazo ha sido prorrogado hasta el 4 de octubre de 2028, conforme la Adenda al contrato de Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, suscripta el 3 de octubre de 2023 entre Fiduciaria del Norte S.A. y el mencionado Ministerio, que en Anexo forma parte integrante del mismo.

Antecedentes:

A e-parte 3 obra Dictamen N° 596/23 emitido por el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio, sin objeciones técnicas que formular a la medida propiciada en materia de su competencia.

A e-parte 6 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A e-partes 7 y 8 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente y en sentido favorable; sugiriendo la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente

A e-parte 10 obra Dictamen N° 1.110 del Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo que considera procedente la aprobación del mismo en todas sus partes.

Análisis de la medida propiciada:

Surge del Considerando del proyecto adjunto que por medio del Decreto Provincial N° 2061/16 se creó el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, con el único objeto de pagar la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782), conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, siendo Fiduciante el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; actualmente reviste ese carácter el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y como Administrador Fiduciario, Fiduciaria del Norte S.A.

Por Resolución N° 644/16, ratificada por Decreto N° 2513/16, se dispuso una Adenda general al contrato de fideicomiso, que establece "...III TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. Objeto y finalidad del contrato de fideicomiso. La transferencia de la propiedad fiduciaria del patrimonio fideicomitado... se realiza con el objeto de afrontar el pago de contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional como entes internacionales o la unión de los mismos y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidas en el artículo 5º inc. d) y e) de la Ley N° 7782. Asimismo, la transferencia en propiedad fiduciaria de las demás disponibilidades y activos que integre el

Fiduciante, se realizará con el objeto de que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1945/16, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, como asimismo realizar todo tipo de contrataciones que resulten necesarias para su administración, ejecución, control y mantenimiento, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables...".

Que en fecha 03 de Octubre de 2023 se suscribió Adenda al Contrato de "Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas", entre Fiduciaria del Norte S.A. y el citado Ministerio, por el cual se ha prorrogado el plazo de vigencia del fideicomiso hasta el 4 de octubre de 2028, todo a fin de continuar con las diferentes operatorias instrumentadas a través del mismo.

La Ley N° 3333-A de Ministerios traslada las potestades y funciones del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quien detenta el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Fiduciante del fideicomiso en trato.

Que la Adenda, que como anexo forma parte integrante del proyecto adjunto, fue suscripta en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciante y fiduciario respectivamente, del Contrato de Fideicomiso celebrado.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, se remite la presente actuación en devolución a fin de la prosecución del trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Fº 557 Tº XI
FEDERAL Tº 88 - Fº 793
D.N.I. 30 096.812